



CIRCULAR No. 849

04 de diciembre de 2017

DE: 0160 Oficina Asesora de Control Interno

PARA: MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario Privado (E)
HAROL ALEJANDRO CALDERON HOYOS
Secretario (a) de Infraestructura
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda
SANDRA LILIANA PEREZ ORTEGON
Directora Administrativa de Bienes Muebles y Recursos Físicos

ASUNTO: Cumplimiento P.M D17-0010-0466-020 (Contrato Gran Ferretería 2016), suscrito con la Contraloría Municipal de Pereira.

Cordial saludo,

Considerando la obligación que tiene todo sujeto de control fiscal de presentar y dar cumplimiento a los Planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría municipal con el fin de subsanar y corregir los hallazgos administrativos negativos formulados como resultado de la auditoría **"Exprés Denuncia D17-0010-0466-020 asociada a la contratación que suscribió la Alcaldía de Pereira en la vigencia 2016 con la Gran Ferretería"** realizada por el citado organismo de control y el cual exige, el cumplimiento dentro de los términos establecidos, y teniendo en cuenta que gran parte de ellos vence el plazo en el mes de diciembre para ejecutar las acciones de mejora, la Oficina Asesora de Control Interno se permite recomendar

- Verificar el avance a la acción de mejora con respecto al plazo y adelantar las gestiones necesarias, dando prioridad para cumplir dentro de los términos, sin que esto afecte la efectividad de la acción, pues a este criterio la Resolución 20 de 2017 de la Contraloría de Pereira, le otorga un mayor valor a la hora de evaluar el Plan de mejoramiento.

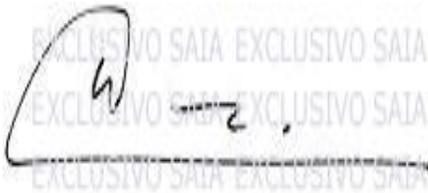
- De requerir realizar algún ajuste al plan de mejoramiento, tramitar ante la Contraloría Municipal, quien es el único organismo que puede autorizar cualquier modificación y notificar de dicha modificación a la Oficina de Control Interno

En comunicado de julio 19 de 2017 con radicado 16603, esta oficina realizó otras recomendaciones en igual sentido de dar cumplimiento a los Planes de mejoramiento, las cuales reiteramos:

- Los avances deben corresponder al hallazgo señalado por el ente de control, se debe evidenciar, el desarrollo **real y efectivo** frente a la actividad o compromiso adquirido
- El seguimiento por parte de cada uno de los responsables, debe ser permanente, para garantizar el cumplimiento de las acciones dentro de los términos establecidos, así como el archivo y conservación de las evidencias que sustenten la ejecución del plan.
- La efectividad, es un criterio, que como lo dice la Resolución 20 de 2017, se le dará un mayor valor, por lo que se recomienda que los funcionarios competentes adelanten las acciones de mejora necesarias para asegurar que los hallazgos detectados por la Contraloría no se repitan.

Agradecemos que esta comunicación sea socializada con los funcionarios de su área que tengan que ver con los planes de mejoramiento.

Atentamente,



WILSON PALACIO VASQUEZ
Jefe de Oficina Asesora de Control Interno

Copia: Maria Cecilia Restrepo Angel, Gina Paola Gonzalez Londoño, Maria Cristina Quiceno Arboleda, Maria Elena Puerta Osorio

Proyectó y elaborado por: Yenit Montoya Cordoba